

INFORME SECRETARIAL. Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2016-0544.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la liquidación del crédito y las costas fueron canceladas con los dineros que le fueron embargados a la ejecutada.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).+

A U T O INTERLOCUTORIO nro. 1262

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARÍA ANGÉLICA OCAMPO DÍAZ en contra de COLPENSIONES.

CONSIDERACIONES

Sobre la terminación del proceso por pago, el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por el principio de integración normativa dice:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

En el presente caso, se tiene que con los dineros que le fueron retenidos a la ejecutada se canceló la totalidad del crédito y las costas.

En consecuencia y como se encuentran totalmente canceladas la liquidación del crédito y las costas, es procedente dar por terminado el presente proceso con pago total de la obligación.

Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución del dinero restante a la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO**, promovido por MARÍA ANGÉLICA OCAMPO DIAZ en contra de COLPENSIONES, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se el levantamiento de las medidas de embargo decretadas y la devolución de los dineros restantes a la ejecutada-

TERCERO: Se ordena el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 0125 de noviembre 23 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA